

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0604

22 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA L. BERNAL D.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2747 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **DIANA L. BERNAL D.**

Dirección de notificación usuario **COND SAN JOSE DE LA SIERRA, CR 33 # 24A - 23 BL A AP 202**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Agosto de 2019

Señora:

DIANA L. BERNAL D.

COND SAN JOSE DE LA SIERRA, CR 33 # 24A - 23 BL A AP 202

Teléfono: 3105284848

ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2747 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0604 correspondiente RES.PQRDS.2747 **DEL 13 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 60560”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 2747

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA N° 60560

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención al usuario, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señora **DIANA L. BERNAL D.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita LA INACTIVACIÓN del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; respecto del predio ubicado en **COND SAN JOSE DE LA SIERRA, CR 33 # 24A - 23 BL A AP 202**, identificado con **MATRÍCULA N°60560** Manifestando que el predio se encuentra desocupado y en proceso de sucesión.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N°60560**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día en sus obligaciones a cargo con un saldo a favor de \$5.344°°.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: LEC 1858....SURTE APTO 202 BLQ A DESOCUPADO...NO SE PUDO VERIFICAR..EN PORTERÍA INFORMAN Q ESTA DESOCUPADO HACE MAS O MENOS 1 AÑO Y MEDIO...
4. Que de conformidad con lo solicitado por el usuario **NO ES PROCEDENTE INACTIVAR EL SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD**, ya que es deber de cancelar los cargos fijos por existir disponibilidad del servicio en el predio, solo se deja de cobrar el servicio cuando se da la baja de la matrícula cumpliendo con lo estipulado en la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004**, “la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa”.
5. Que al predio solo se encontraría viable suspender el servicio de mutuo acuerdo lo cual opera solo por tres (3) periodos debiendo informar de su estado cada tres periodos.
6. Que es deber de la EMPRESA informar a la señora **DIANA L. BERNAL D**, que acorde con el **artículo 16 de la ley 142 de 1994** párrafo *“Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos...”*
7. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
8. Que el **Artículo 15 del Decreto 302** del año 2000 de la obligatoriedad de los medidores de acueducto. *...“De ser técnicamente posible cada acometida, deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la*

entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico...”

9. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión de inactivar la matrícula N°60560 a la señora **DIANA L. BERNAL D**, informándole que solo procede la suspensión de mutuo acuerdo del servicio el cual opera solo por tres periodos a la. **Matricula No. 60560.**

ARTICULO SEGUNDO: Informarle a la señora **DIANA L. BERNAL D**, que **NO ES PROCEDENTE INACTIVAR EL SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD**, ya que es deber de cancelar los cargos fijos por existir disponibilidad del servicio en el predio. **Matricula No. 60560.**

ARTICULO TERCERO: Indicarle a la señora **DIANA L. BERNAL D**, que se ordenará al área de facturación la suspensión de mutuo acuerdo en el predio tiene una duración de tres periodos, y es deber de informar de su estado cada tres meses **Matricula No. 60560.**

ARTICULO CUARTO: Notificar de la presente resolución a la señora **DIANA L. BERNAL D.**

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2747 del _____ de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2748 de 13/08/2019

Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señora:

DIANA L. BERNAL D.

COND SAN JOSE DE LA SIERRA, CR 33 # 24A - 23 BL A AP 202

Teléfono: 3105284848
ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2747.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2747 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 60560***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial